



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN ALADINA, PARA PROPORCIONAR APOYO INTEGRAL A NIÑOS Y ADOLESCENTES ENFERMOS DE CÁNCER HOSPITALIZADOS DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS VIRGEN MACARENA Y VIRGEN DEL ROCÍO DE SEVILLA

En Sevilla a 24 de febrero de 2016

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel Romero Gómez, Director-Gerente de los Hospitales Universitarios Virgen de Macarena-Virgen del Rocío, que actúa en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de Resolución de delegación de competencias del Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Y de otra, Dña. Ishtar Espejo Castilla, provista de DNI 50.213.502 V actuando en nombre y representación de LA FUNDACIÓN ALADINA (en adelante La Fundación), con CIF G84489954 y domicilio social en Calle Tomás Bretón número 50-52, 3º oficina 5 – 28045 de Madrid según escritura de apoderamiento nº 1.972 de fecha 03-10-2013, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Juan Aznar de la Haza.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas.

EXPONEN:

1. El derecho a la protección a la salud, recogido en el art. 43 de la Constitución Española se hace efectivo proporcionando a los ciudadanos los medios necesarios a tal fin.
2. Los poderes públicos orientarán sus políticas sanitarias a corregir las desigualdades sanitarias, siendo competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar atención sanitaria, así como promover todos los aspectos relativos a la mejora de las condiciones de dicha asistencia a los ciudadanos andaluces.
3. La Ley 2/1998 de 2 de junio, de Salud de Andalucía en determinados preceptos y más concretamente en el art. 65, atribuye al Servicio Andaluz de Salud competencias sobre gestión y prestación de la asistencia sanitaria, entendida ésta en sus dos niveles funcionales.



4. La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado de Andalucía, es el referente normativo en la materia en nuestra Comunidad Autónoma, previendo en su artículo 5 los servicios sanitarios como área de actuación específica de la acción voluntaria organizada. Asimismo, tal previsión se contempla en el Decreto 114/2010 de 6 de abril, por el que se aprueba el III Plan Andaluz del Voluntariado 2010-2014.
5. El Plan Andaluz de Salud, como marco de referencia e indicativo para todas las actuaciones en materia de salud en el ámbito de Andalucía, considera como una de las estrategias utilizadas en la promoción de la salud, el fomento del apoyo social, en el que están implicados los cuidadores, el voluntariado y las asociaciones de ayuda mutua.
6. La Fundación Aladina, es una organización sin ánimo de lucro cuya finalidad es apoyar a los niños o adolescentes con enfermedades oncológicas o, en general, que se encuentre en situaciones irreversibles o terminales, así como a las familias que padecen estas situaciones.
7. Que por las partes se produce una confluencia en sus objetivos, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración entre las mismas dirigida a la mejora del estado de ánimo de los pacientes ingresados y sus familias, favoreciendo un ambiente más confortable y relajado y una mejor calidad de vida.
8. Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Con carácter general, el objeto del Convenio propuesto es colaborar en el desarrollo de programas que permitan apoyar en la atención de los niños diagnosticados con cáncer o en situación irreversible o terminal y ayudar a su núcleo familiar durante las diferentes etapas de su enfermedad, no solo cuando permanezcan ingresados en los Hospitales, así como mejorar la estancia de los menores durante su ingreso hospitalario, entendiéndose que la consecución de un entorno acogedor facilita esta tarea.

SEGUNDA. Programas de colaboración.

Este objetivo general, se concreta en una serie de programas de colaboración a desarrollar a lo largo del periodo de vigencia del Convenio, detallándose cada una de las actuaciones específicas a poner en marcha mediante Adendas a este Convenio. Así, la Fundación Aladina ofrecerá a los niños diagnosticados de cáncer y a su núcleo familiar, los siguientes programas de actuación:



- Detección de situaciones y necesidades: con objeto de prestar una ayuda externa a la familia ante problemáticas no cubiertas de forma integral por el sistema sanitario público andaluz, se identificarán aquellas situaciones y necesidades que requieran la intervención del personal especializado de la Fundación, sirviendo de apoyo a los afectados, tanto durante el tiempo de la hospitalización como fuera de ella, realizando intervenciones sociales individualizadas para la resolución de problemáticas, promoviendo y facilitando los recursos y ayudas existentes y que aquellos necesitan.
- Voluntariado: con la finalidad de mejorar la calidad de vida del paciente y de sus familiares, reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.
- Apoyo psicológico: una de las prioridades de la Fundación Aladina es arropar y cuidar a estos menores y sus familias en los momentos difíciles, y ayudarles a sobrellevar esta etapa de su vida. Por ello, la fundación desarrolla un complejo programa de atención psicológica gratuita.
- Cuidados paliativos: cuando se da el caso de que la enfermedad de los niños llega a un punto irreversible, en el que ya no responden a ningún tratamiento curativo, Aladina se preocupa especialmente por cuidar a estos menores y sus familias. El objetivo es que en esta fase final tengan la mejor calidad de vida posible, y que pasen sus últimos días en casa rodeados de sus seres queridos.
- Adecuación de espacios: con el propósito de crear unos espacios más agradables y confortables para conseguir que los niños estén en un entorno óptimo, que influya positivamente en su estado de ánimo facilitando su recuperación, se contempla llevar a cabo reformas y mejoras en la unidad de Oncología Pediátrica de los Hospitales. Entre estas actuaciones, se incluye la creación de espacios en los que puedan jugar, divertirse y olvidarse durante un rato de la rutina en el hospital.

TERCERA. Principios de colaboración.

Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La firma de este Convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo de las personas que disponga la Fundación para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.



CUARTA. Desarrollo de los programas en el ámbito hospitalario.

El desarrollo de los programas que impliquen la intervención de profesionales, que actúen por cuenta y a las órdenes de Fundación Aladina, deberá hacerse siempre siguiendo las instrucciones y en coordinación con el equipo sanitario que los atiende, así como con los equipos docentes, de psiquiatría, psicología clínica y de Asistencia Social de los propios Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío, y quedarán sujetos al régimen que se establezca en el Convenio que se propone.

Las funciones encargadas al personal dependiente de la Fundación, nunca se podrán superponer o confundir con las que corresponden a los profesionales que, con la misma titulación y como miembros de la plantilla de los Hospitales, forman parte del equipo asistencial, cuya actividad y finalidad está dirigida a la curación o tratamiento de la patología que haya motivado el ingreso hospitalario.

QUINTA. Seguros.

Todos los profesionales o voluntarios que participen en actividades programadas por la Fundación Aladina en los locales de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío deberán estar cubiertos mediante un seguro suscrito por la Fundación por las consecuencias derivadas de los accidentes que pudieran sufrir en su desempeño; asimismo deberá concertar un seguro de responsabilidad civil, para la cobertura de daños y perjuicios que pudieran derivarse de su intervención.

La Fundación Aladina se asegurará de que los profesionales que ella contrate estén cubiertos por la Seguridad Social, en el Régimen de cotización que corresponda al vínculo que entre ellos tengan establecido.

SEXTA. Financiación.

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para los Hospitales Universitarios Virgen Macarena – Virgen del Rocío. La Fundación Aladina facilitará los recursos para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

SÉPTIMA. Confidencialidad y protección de datos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los voluntarios y personal asalariado de la Fundación Aladina guardarán absoluta reserva sobre la información a la que accedan con motivo de las estancias en el hospital asumiendo expresamente el compromiso de cumplimiento de lo estipulado en la mencionada ley.



Asimismo, el tratamiento de los datos de este convenio queda sometido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

OCTAVA. Comisión de Participación y Seguimiento.

Para el desarrollo del presente convenio y para resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo se constituirá, una Comisión de Participación y Seguimiento, de composición paritaria que estará formada:

Por parte del Centro Sanitario:

- Director Gerente del Hospital o persona en que delegue.
- 2 representantes designados por el Director Gerente del Hospital.

Por parte de la /Fundación:

- Presidente/Fundación Aladina o persona en que delegue.
- 2 representantes designados por la presidencia de la Fundación Aladina.

Serán funciones generales de esta Comisión:

1. Estudiar y acordar cada propuesta de proyecto y actividades a desarrollar, que serán reflejados en Adendas a este Convenio.
2. Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades planteadas en el desarrollo del objeto del convenio así como su seguimiento y evaluación.
3. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución del Convenio.
4. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en cumplimiento del presente Convenio, así como velar por la adecuada ejecución del mismo.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año, así como a requerimiento de cualquiera de sus miembros, y/o en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, y elaborará un informe que recoja todo lo tratado en la misma.

NOVENA. Duración del Convenio.

El presente convenio tendrá vigencia de un año, desde la fecha de su firma prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes comunes con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento.



DÉCIMA. Resolución del Convenio.

La resolución del Convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación.

UNDÉCIMA. Naturaleza y Régimen Jurídico.

Conforme al artículo 4.1. d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de esta Ley, si bien, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada norma legal, son de aplicación los principios de la misma para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DUODÉCIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo entre las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOTERCERA. Efectividad del Convenio.

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

El Director Gerente de los Hospitales Universitarios
Virgen Macarena-Virgen del Rocío



El representante de la Fundación

FUNDACIÓN ALADINA
Aladina
NIF: G84489954
c/ Tomás Bretón, 50-52 3º 5
28045 Madrid

Fdo.: Ishtar Espejo Castilla